

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Valenzuela**

BOP-A-2025-1509

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de licencias urbanísticas (BOP de 27 de noviembre de 2013, número 226) aprobada, inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, de 13 de marzo de 2025, se eleva a definitiva dicho acuerdo en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de licencias urbanísticas es el siguiente:

Aumento de la cuota tributaria en lo que se refiere al mínimo a pagar por parte de los sujetos pasivos en obras mayores, obras menores y licencias de demolición, pasando de 10,00 euros (actualmente) a 25,00 euros.

El artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de licencias urbanísticas (BOP de 27 de noviembre de 2013, número 226) quedaría de la siguiente forma:

**Artículo 5. Cuota tributaria**

Será la resultante, para cada una de las actividades sujetas a licencia urbanística que a continuación se detallan, de la aplicación de las tarifas siguientes:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA</b>
Obras Mayores	0,6 % del presupuesto de ejecución material, con un mínimo de 25 euros.
Obras Menores	0,6% del presupuesto de ejecución material, con un mínimo de 25 euros.
Licencia 1ª Ocupación	30 euros
Licencia Parcelación y/o Segregación	20 euros
Certificado de Innecesariedad de	15 euros
Licencia de parcelación en suelo no urbanizable	



Autorizaciones para instalaciones o construcciones en suelo no urbanizable	20 euros
Movimiento de tierras por m <sup>3</sup>	1,20 euros
Licencia de Demolición	0,6% del presupuesto de ejecución material, con un mínimo de 25 euros

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valenzuela, 14 de mayo de 2025.– El Alcalde-Presidente, Antonio Pedregosa Montilla.

